

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy nueve (09) de febrero dos mil veintiuno (2.021 para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

15638-40-89-0001-2017-00121-00 SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: INVERSIONES EL OLIVO SAS Y AMALIA TORRES.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, y por ser procedente se de conformidad con el Art.- 74 del C.G.P., que al tenor dice:

Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas. (...)

Así, las cosas, y teniendo en cuenta que se cumple con los preceptos de la norma en cita, en consecuencia se reconocerá poder para actuar al abogado ANDRÉS LOMBARDO VANEGAS FORERO como apoderado principal, y a la abogada ANDREA LIZETH MUÑOZ ZAMBRANO como apoderada suplente de la Demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, como sea que el perito ANTONIO JOSÉ FUERTES MORENO ha rendido su pericia, encontrándose pendiente el informe pericial del señor WILLIAN ERNESTO DUEÑAS MORENO, se requerirá al último, para que lo allegue en el término de los quince (15) días siguientes a la notificación que por estado se realice del presente proveído.

Por tanto, este despacho:

R E S U E L V E

PRIMERO: Reconocer poder para actuar al abogado ANDRÉS LOMBARDO VANEGAS FORERO como apoderado principal, y a la abogada ANDREA LIZETH MUÑOZ ZAMBRANO como apoderada suplente de la demandante Transportadora de Gas Internacional TGI SA ESP, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Requerir al señor WILLIAN ERNESTO DUEÑAS MORENO, para que rinda su pericia en el término de los quince (15) días siguientes a la notificación que por estado se realice del presente proveído, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SACHICA

Sáchica, febrero 12 de 2021 La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 005, de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario.